



N° 015 - 2024 - DRSL - RL - HH - SBS/DE

## RESOLUCION DIRECTORAL

Huaral, 23 de Enero del 2024

**VISTO**, el Expediente N° 03077016, que contiene la Nota Informativa N° 017-UE.407-RL-HH-SBS-SF-01-2024, emitido por la Jefatura del Servicio de Farmacia y el Informe Legal N° 016 - UE.407- RL - HH -SBS -AL -01 - 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas; habiéndose prorrogado dicho plazo por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; disponiendo en su artículo 2 que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19; asimismo, precisa que mediante resolución de su titular, el Ministerio de Salud aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de lo establecido en dicho artículo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020 PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, el Ministerio de Salud resuelve aprobar el documento técnico "Prevención, Diagnóstico, Tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú", cuyo literal c) del numeral 7.13.2 dispone que las IPRESS aseguren la disponibilidad de Equipos de Protección Personal (EPP) para uso de los trabajadores de salud en la cantidad y calidad adecuada en las áreas críticas y de mayor riesgo, salas de internamiento de neumología, medicina, emergencia, UCI, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros, como parte de las medidas de protección respiratoria y estándar;

Que mediante Resolución Ministerial N° 316-2020/MINSA, se dispone la conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" en todos los hospitales e institutos especializados del país, como un espacio de participación al interior de las IPRESS que promueve la colaboración entre las autoridades que ejercen la gestión del establecimiento de salud y sus colaboradores, con la finalidad de contribuir con la transparencia y probidad en el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el tratamiento de la pandemia COVID-19, los mismos que de acuerdo artículo 4, podrá solicitar a través de la Dirección General de la IPRESS, la asistencia técnica y provisión de herramientas a la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, en atención a su conocimiento técnico, competencias y alcances y por otro lado en artículo 5, el mencionado comité puede solicitar la



N° 015 - 2024 - DRSL - RL - HH - SBS/DE

colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos y unidades orgánicas de la IPRESS, miembros de la sociedad civil y otras entidades, que puedan contribuir al cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 406 -2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE, de fecha 29 de Noviembre del 2023, se conformó el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" de la Red de Salud Huaral Chancay;

Que, al haberse realizado cambios en las Jefaturas Integrantes del citado comité, mediante Nota Informativa N° 017 - UE.407- RL - HH -SBS -SF -01- 2024, de fecha 10 de Enero del 2024, la Jefatura del Servicio de Farmacia , solicita realizar la actualización de conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" de la Red de Salud Huaral Chancay ;

Que, mediante Oficio N° 011 -UE.407-RL-HH-SBS-OPE-01-2024, de fecha 22 de Enero del 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Organización con Informe N° 011 - UE.407-RL-HH-SBS-AO/OPE-01 -2024, emite opinión favorable al acto resolutivo de actualización de conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" de la Red de Salud Huaral-Chancay;

De conformidad con Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral ;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 039-2023-GRD-GRDS-DIRESA-LIMA/DG de fecha 19 de Enero del 2023, que otorga facultades al Director del programa Sectorial II – Dirección Ejecutiva del Hospital Huaral y SBS de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima.

Estando a lo propuesto por la Jefatura del Servicio de Farmacia y contando con el visado de la Oficina de Planeamiento Estratégico; y de la Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista Huaral;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR**, la Resolución Directoral N° 406 -2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE, de fecha 29 de Noviembre del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- ACTUALIZAR**, la conformación del "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" de la Red de Salud Huaral-Chancay, que estará conformado por los siguientes integrantes:

- **Lic. María Rubí TORRES GARCIA** Miembro  
Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- **M.C. Carmen Rosa SANCHEZ VEINTIMILLA** Miembro  
Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad



N° 015 - 2024 - DRSL - RL - HH - SBS/DE

- **Lic. Adm. Francisca Verenisa NAUPARI VARGAS** Miembro  
Jefa de la Unidad de Logística
- **Q.F. Nora Liliana RAFAEL GARCIA** Miembro  
Representante del Servicio de Farmacia
- **M.C. Juan ZAMATA MONCADA** Miembro  
Representante del Cuerpo Médico.
- **Lic. Enf. Rosa María GUANILO REYES** Miembro  
Representante de Departamento de Enfermería
- **M.C Julio Ernesto RIQUELME VILCA** Miembro  
Coordinador del Equipo de Trabajo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo ( ETSST)

El Presidente y Secretario Técnico se designarán en el primer día de instalación y entre sus integrantes.

**Artículo 3.- DISPONER** que el “Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19) de la Red de Salud Huaral Chancay,” realice las siguientes funciones:

1. Vigilar el uso de Equipos de Protección Personal en el recurso humano de las diferentes áreas de la IPRESS.
2. Expresar opinión sobre los procesos de estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19.
3. Verificar la consistencia de la información documentaria y existencia física, y de ser el caso identifique problemas potenciales o reales, poner en conocimiento de la Dirección del Hospital.
4. Generar propuestas para contribuir a la mitigación de los riesgos identificados por problemas en la disponibilidad y uso de EPP y otros recursos para la atención del Covid 19.
5. Reportar a la Dirección cualquier irregularidad en la estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional de EPP y otros recursos para COVID-19, a fin de que se tomen las acciones pertinentes.
6. Elaborar informes semanales a la Dirección General sobre el desarrollo de sus actividades.
7. Orientar sus acciones desde el diálogo entre la dirección y los colaboradores para promover la adecuada disponibilidad y uso racional de EPP y otros recursos COVID-19.
8. Participar en espacios de diálogo al interior de la IPRESS que permitan contribuir con acciones de mejora sobre la disponibilidad y uso de EPP, así como promover la importancia del cumplimiento del deber del autocuidado.



**Artículo 4.- DISPONER** que el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" de la Red de Salud Huaral Chancay, para el cumplimiento de su finalidad y desarrollo de las funciones asignadas, podrá solicitar a través de su Dirección General, la asistencia técnica y provisión de herramientas a la Superintendencia Nacional de Salud, en atención a su conocimiento técnico, competencias y alcances.

**Artículo 5.- DISPONER** que el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" de la Red de Salud Huaral Chancay, se instale e inicie sus funciones al día siguiente de la emisión de la presente Resolución, las mismas que culminarán hasta 30 días calendario, después de que se declare concluida la emergencia sanitaria, con la presentación de un informe final.

**Artículo 6.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes que conforman el "Comité de Vigilancia de asignación y uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos para la atención del COVID-19 (ComVi-Covid19)" de la Red de Salud Huaral Chancay, así como a SUSALUD.

**Artículo 7.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UE 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS  
M.C. Juan Díaz Ahado  
C.M.P. 011830 / RNE. 010048  
DIRECTOR



JDA/NLRG/ymg

c.c.

- ( ) Sub Dirección Ejecutiva
- ( ) Oficina de Planeamiento Estratégico
- ( ) Oficina de Inteligencia Sanitaria
- ( ) Oficina de Salud Integral
- ( ) Servicio de Farmacia
- ( ) Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.
- ( ) Unidad de Personal - legajo.
- ( ) Interesados
- ( ) Archivo.